



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA ADMINISTRATIVA
18 AGO 2014
RECIBIDO

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0147 - 2014
Lima, 15 de agosto de 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
18 AGO 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE MERCADERO Y RR.PP.
18 AGO 2014
9.13

VISTOS: Informe N° 1410 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 13.08.14, de la Oficina de Mercaderos y Relaciones Públicas, el Informe N° 1390 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 15.08.14, el Informe N° 0212 - 2014/SERPAR - LIMA/SG/OAL/MML, del 15.08.14, de la Oficina de Asesoría Legal y la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 2014 - 0000004003, del 15.08.14, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor única a servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, precisa que adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita a cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 133° del Reglamento dispone que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe e informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

OFICINA DE ASesorIA LEGAL
RECIBIDO
9.13

Que, el artículo 135° del Reglamento señala que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; en tal sentido, hemos efectuado los actos preparatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1410 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 13.08.14, la Oficina de Mercaderos y Relaciones Públicas señala a la Secretaría General que existe un Proyecto que pretende modificar la Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, N° 29090, cuyo objetivo es el crecimiento económico del país, amenazando la continuidad de SERPAR LIMA, puesta que su aprobación representaría una reducción del 93% en el ingreso por apartes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, lo que perjudicaría en un 93% la administración de la red de los 15 parques, entre zonales y metropolitanas que nuestra Institución administra, por lo que solicita que se proceda con el trámite respectivo para la contratación por exoneración del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto ascendente de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles);

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Voz B°

Que, con Informe N° 1390 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 15.08.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares coligió ante la Secretaría General que, conforme lo expuesto por la Oficina de Mercaderos y Relaciones Públicas, la contratación por exoneración del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", hasta por un monto máxima de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles), permitiría informar a la opinión pública la posible aprobación de una norma que pretende reducir el ingreso por aportes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, los que sirven para el adecuado funcionamiento de SERPAR LIMA y que podamos cumplir con nuestras objetivos institucionales en favor de la ciudadanía, para lo cual la Oficina de Asesoría Legal deberá emitir su respectivo informe legal a fin de que el Titular de la Entidad emita la resolución de aprobación de la exoneración por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Voz B°

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 2014 - 0000004003, del 15.08.14, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó certificación presupuestal en la Específica de Gasto N° 232241, por el monto de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 0212 - 2014/SERPAR - LIMA/SG/OAL/MML, del 15.08.14, la Oficina de Asesoría Legal concluyó ante la Secretaría General que es de la opinión que los hechos argumentados se adecuan a lo establecido en el 20 de la Ley, encontrándonos dentro de una de las causales de exoneración del proceso de selección por proveedor único, procediéndose a exonerar del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad a través de medios masivos en prensa escrita, correspondiéndola la aprobación del Titular de la Entidad;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces...";

OMRP
GA
OASA
OCCI
AL



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1784, del 25.03.14, establece en su artículo 16° que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo";

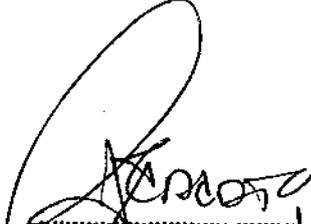
SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR LA EXDNERACIÓN del proceso de selección para la contratación del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un monto máximo de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mii Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que realice los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento para la contratación directa del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS".

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°.....
A:
Para Conocimiento y fines cumpro con
Transmisión N°..... de fecha 15 AGO. 2014
.....
.....
.....